

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

SE CONVOCA A:

Todos los interesados con derecho a participar como miembro representante al **Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira**, para que presenten la postulación de sus candidatos **HASTA EL DIA 4 DE AGOSTO DEL 2023**, en las instalaciones de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en el Servicio de Atención a la Comunidad-SAC, ubicada en la Calle 19 N° 5-33, en un horario de lunes a viernes de 7a.m a 12p.m Y de 1p.m a 4p.m y viernes en jornada continua de 7a.m a 3p.m, o por medio del correo electrónico pqrs-salud@pereira.gov.co

La presente convocatoria se realiza en los términos del Decreto 564 del 12 de agosto del 2021, por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud en el municipio de Pereira; El Decreto en mención hace parte integral de la presente convocatoria, así:

CONFORMACIÓN PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN: ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira, estará conformado así:

1. El alcalde del municipio de Pereira o su delegado, quien presidirá las sesiones.
2. El secretario Salud Pública y Seguridad Social del municipio, o quien haga sus veces, quien ejercerá la presidencia cuando el alcalde delegue su representación.
3. El secretario de Hacienda del municipio o su delegado.
4. El funcionario de mayor jerarquía del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del municipio o su delegado.
5. Dos (2) representantes de los empleadores, uno de los cuales representará a la pequeña y mediana empresa y el otro a otras formas asociativas, cuya elección será de la siguiente forma:
 - a. El representante de la pequeña y mediana empresa será designado por el alcalde, de terna presentada por las asociaciones de empleadores de los distintos sectores económicos del municipio que agrupen empresas con un volumen de activos conforme a los asignados por la ley para este tipo de empresas.
 - b. El representante de las demás formas asociativas será designado por el alcalde, de terna presentada por las asociaciones de empleadores de los distintos sectores económicos del municipio que agrupen empresas con un volumen de activos conforme a los asignados por la ley.
6. Dos (2) representantes de los trabajadores, uno de los cuales representará a los pensionados. Estos representantes serán elegidos de la siguiente forma:
 - a. El representante de los trabajadores activos será designado por el alcalde, de terna presentada por los sindicatos o federaciones sindicales con domicilio en el municipio de Pereira, o de los capítulos departamentales, distritales o municipales de éstas cuando el domicilio principal no sea el municipio.
 - b. El representante de los pensionados será designado por el alcalde, de terna presentada por las asociaciones de pensionados que existan en el municipio.
7. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud del régimen subsidiado que tengan afiliados en el municipio, designado por el alcalde de terna que para tal efecto presenten dichas entidades.
8. Un representante de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo que tengan afiliados en el municipio, designado por el alcalde de terna que para tal efecto presenten dichas entidades.
9. Un representante de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, públicas o privadas y mixtas que funcionen en la jurisdicción del municipio, designado por el alcalde de terna que para tal efecto presenten dichas entidades.

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 17 de junio de 2020

10. Un representante de los profesionales del área de la salud, designado por el alcalde de terna que para tal efecto presente la asociación respectiva.

11. Un representante por las asociaciones o alianzas de usuarios del municipio, designado por el alcalde de terna presentada por las asociaciones o alianzas respectivas.

12. Un representante de las Comunidades Indígenas del municipio que será elegido por la propia comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres. Su aceptación será de carácter obligatorio por parte del alcalde.

13. Será invitado permanente un representante de las Veedurías Comunitarias del municipio. Adicionalmente, podrá ser invitado el representante correspondiente de la Red de Solidaridad Social, hoy, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado.

Parágrafo 1: Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del municipio de Pereira, serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante el alcalde.

Parágrafo 2: La designación es personal y no habrá suplentes o delegados. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: Para la presentación de su terna, las organizaciones, asociaciones, sindicatos o federaciones, entidades e instituciones, deberán presentar a sus candidatos ante la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social en el en el Servicio de Atención a la Comunidad-SAC, ubicada en la Calle 19 N° 5-33, en un horario de lunes a jueves de 7a.m a 12 y de 1p.m a 4p.m y viernes en jornada continua de 7 a.m a 3 p.m, o por medio del correo electrónico pqrs-salud@pereira.gov.co **HASTA EL DIA 4 DE AGOSTO DEL 2023**, adjuntando los siguientes documentos:

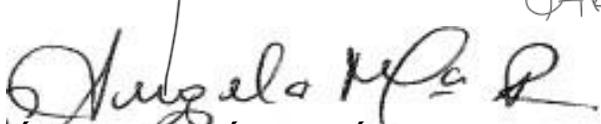
1. Certificado de existencia y representación legal y/o documento que haga sus veces.
2. Documento donde conste aceptación expresa de los postulados, así como hoja de vida con sus soportes.
3. Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente de los postulados.

NOTA: la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social podrá solicitar aclaraciones en caso de encontrar incongruencias y/o documentos faltantes.

Para constancia se fija la presenta convocatoria en Pereira a los _____ del mes de julio de 2023.



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde de Pereira



ÁNGELA MARÍA RINCÓN BEDOYA
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social (e)

Revisó: Luis Alfredo García Rodríguez- Abogado Contratista

Proyectó y elaboró: Julián Betancourt - Abogado Contratista